

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-070-2018-00468-00

Téngase en cuenta que a pesar de haberse posesionado en el cargo de liquidadora para el que fuera designada, la auxiliar de justicia ESTEFANÍA APARICIO RUIZ no ha cumplido con los deberes que el cargo le impone, en consecuencia, **se le conmina para que dentro del término otorgado el día de su posesión (fl. 114)** proceda con las gestiones de notificación referidas en el numeral 2 del artículo 564 del Código General del Proceso, así como a actualizar los inventarios (núm. 3 ibídem).

Lo anterior, so pena de imponer las sanciones respectivas. (núm. 3 artículo 44 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

023

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

